

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 126-2022-EPS-M/GG**

Moyobamba, 02 de diciembre de 2022.



El Informe N° 167-2022-EPS-M-GG/GAF, de fecha 30 de noviembre de 2022 y el Informe N° 288-2022-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 30 de noviembre del 2022, con sus demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 dispone, que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicio y la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, modificado por el Decreto Legislativo 1405 Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, de los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, tienen derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional remunerado, luego de alcanzar el récord vacacional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 713, el año de labor exigido se computará desde la fecha en que el trabajador ingresó al servicio del empleador o desde la fecha que el empleador determine, si compensa la fracción de servicios correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 713, dicho descanso es fijado de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz;

Que, por su parte, el capítulo V (Disposiciones Generales) y VI (Disposiciones Específicas) de la Directiva N° 014-2019-MOYOBAMBA S.A./GG "Disposiciones que regulan el Descanso Vacacional de los Trabajadores de la EPS Moyobamba S.A.", aprobado mediante Acuerdo N° 3 del Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2019 de fecha 19 de setiembre del 2019 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS Moyobamba S.A., y formulada



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 126-2022-EPS-M/GG

mediante Resolución de Gerencia General N° 129-2019-EPS-M/GG, de fecha 15 de noviembre del 2019, establecen que: "V. **DISPOSICIONES GENERALES.-** 5.1. Todo trabajador tiene derecho a 30 días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios. 5.3. Las vacaciones deberán tomarse, obligatoriamente, en el transcurso del año siguiente a la fecha en que se adquiere el derecho; tomando en cuenta la fecha de ingreso del trabajador, así como la programación que se haya registrado en el rol anual y en el sistema de control de vacaciones, conforme a ley. 5.4. El descanso físico vacacional será fijado de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la organización y los intereses del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz. IV. **Disposiciones Específicas.-** 6.1. De la programación Vacacional.- 6.1.6. En caso el trabajador no se encuentre de acuerdo con la programación fijada, la jefatura deberá comunicar a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que sea esta, quien determine la fecha de goce vacacional, esto en coordinación con la propia Jefatura. 6.1.7. La Oficina de Recursos Humanos consolidará todos los Roles de Vacaciones de todos los Órganos y lo enviará a la Gerencia General con copia a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la aprobación del mismo, mediante Resolución Gerencial. 6.1.8. Aprobado el Rol de Vacaciones por Resolución de Gerencia se le enviará a cada Gerente y Jefe de Unidad, siendo estos responsables del control y la ejecución del mismo. 6.1.9. La aprobación del rol y sus modificatorias deberán cautelar que la programación del periodo vacacional completo o la suma de todos los períodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios. 6.1.10. La oportunidad de descanso vacacional programada en el Rol no podrá ser variada, salvo casos excepcionales estipulados por procedimientos internos, en caso de necesidad del servicio o cuando existan razones de fuerza mayor que lo justifiquen, para lo cual deberá enviarse la modificación según formato del Anexo N° 01, autorizado por su jefe inmediato y Gerente de Órgano";

Que, mediante Informe N° 167-2022-EPS-M-GG/GAF, de fecha 30 de noviembre de 2022 e Informe N° 288-2022-EPS-M/GG/GAF/ORH, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba S.A., solicitaron aprobación del Rol de Vacaciones de los trabajadores empleados y obreros de la EPS Moyobamba S.A, para el ejercicio 2023; la misma que ha sido consolidada en atención al numeral 6.1.7 de la DIRECTIVA N° 14-2019-MOYOBAMBA S.A/GG, DISPOSICIONES QUE REGULAN EL DESCANSO VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EPS MOYOBAMBA S.A.

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se apruebe el Rol de Vacaciones de los trabajadores empleados y obreros de la EPS Moyobamba S.A. para el ejercicio 2023. Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE, de fecha 16 de setiembre del 2021, se designa a la señora abogada Nataly Catalina Flores Serván, identificada con DNI 70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto social de la Entidad, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba S.A;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 126-2022-EPS-M/GG**

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR EL ROL DE VACACIONES** para el ejercicio 2023, de los trabajadores empleados y obreros de la EPS Moyobamba S.A. conforme al anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **CÚMPLASE** de manera obligatoria por parte de los gerentes y jefes de Oficina de la EPS Moyobamba S.A, que cuentan con personal a su cargo y de todos los trabajadores en general, encargándose a la Oficina de Recursos Humanos efectuar el seguimiento y ejecución del mismo, bajo responsabilidad funcional.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **PONGASE**, de conocimiento a todas las Gerencias y el Órgano de Control Institucional de la EPS Moyobamba S.A, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, que el Coordinador del Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.eosmoyobamba.com.pe](http://www.eosmoyobamba.com.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Nataly Catalina Flores Serván  
GERENTE GENERAL



Moyobamba: 25/12/22  
 Para a: ETIC  
 Para: Publicación  
 Gerencia de Administración y Finanzas